

## GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

### Hacia un tratamiento periodístico responsable sobre el delito de trata de personas

Los medios de comunicación audiovisual desempeñan un papel significativo en la sociedad actual, al suministrar un amplio volumen de información en variedad de formatos y géneros. Ejercen una fuerte influencia sobre las actitudes, creencias y comportamientos de la comunidad y juegan un importante rol en la dinámica de los procesos sociales. Debido a esa influencia, los medios también pueden ser protagonistas de un rol activo en la difusión responsable de problemáticas y cuestiones que interpelan a la sensibilidad de la opinión pública.

De acuerdo al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se define a la trata de personas como *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una personas que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajo o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”*.

Desde el Observatorio entendemos que la comunicación es una herramienta para el cambio y la integración social. La capacitación, la disponibilidad de herramientas y recursos para comunicadores pueden producir un impacto en la cantidad y calidad de las informaciones que se generan. De este modo, y con el objetivo de consensar buenas prácticas periodísticas ponemos a consideración de los emisores las siguientes recomendaciones para el tratamiento mediático de casos relacionados a la trata de personas-

**Promover una comunicación con enfoque en derechos humanos. Informar que la trata de personas es un delito.** La trata de personas es una expresión real de las situacio-

nes de violencia más extremas, puesto que principalmente desprovee al ser humano de libertad. Cuando se informa sobre esta temática siempre hay que tener en cuenta que es un delito en el que necesariamente se pasa por los estadios de la captación, la privación de libertad y la explotación. Por eso, hay que ser cuidadosos y dejar muy claro siempre que, más allá del género, se trata de un delito contra los derechos humanos, donde se vulnera el derecho a la libertad, a la salud, a la educación y a la identidad, entre otros derechos fundamentales.

**Hablar de trata de personas, no tráfico de personas o trata de blancas.** Tanto tráfico de personas como trata de blancas son denominaciones erróneas que inducen a la confusión; ya que la primera refiere principalmente al tráfico ilícito de migrantes y la segunda, es una denominación en desuso y discriminatoria, utilizada en el siglo XX para hablar sobre el comercio de mujeres europeas o americanas que eran tratadas hacia países africanos, asiáticos y de Europa del Este con la finalidad de su explotación sexual.

**Consultar fuentes especializadas, auténticas y confiables** con el objeto de desarticular los estereotipos y los mitos que pudiesen generarse, permitiendo así profundizar la comprensión de este delito en la audiencia. Recurrir y difundir los datos de fuentes policiales, judiciales, organismos estatales, organizaciones sociales y políticas públicas, como también testimonios y declaraciones de especialistas, que se dediquen a la investigación, el tratamiento y la asistencia a víctimas de explotación y trata.

**Respetar el derecho a la privacidad y preservar la intimidad de la víctima.** Es importante mantener el cuidado de las víctimas, respetando la confidencialidad de sus declaraciones, respetando su dignidad y vigilando su seguridad. Sin estigmatizar, culpabilizar y, menos aún, rechazar cuando se hable de personas que han sido rescatadas de la trata. Las informaciones no pueden acabar siendo una forma de revictimizar a la víctima, deberán, por el contrario, garantizar su integridad física y psicológica. Cuando se trate de niños, niñas y/o adolescentes no podrán ser identificados bajo ningún concepto, debiendo velar por el interés superior de los mismos.

**Cuidar el lenguaje.** Evitar palabras expresiones o imágenes que estigmaticen a las víctimas o que perpetúen estereotipos. Por ejemplo, no denominarlas “prostitutas” o usar

imágenes de recurso de prostitución callejera o redadas.

**Prescindir del sensacionalismo, el dramatismo y la espectacularización.** Evitar el uso de cualquier recurso o herramienta audiovisual que comprometa la identidad, la intimidad y la privacidad de la víctima de trata. Utilizar cifras y datos que ayuden a ilustrar y contextualizar la trata como una problemática mundial. Facilitar la comprensión del marco legislativo y su cumplimiento, de las necesidades de las víctimas, de los recursos a su disposición y de la responsabilidad de la sociedad toda.

**Incorporar el enfoque de género.** Sin perder la perspectiva de que la trata de personas es un delito contra los derechos humanos, cuando se enfoca la trata con fines de explotación sexual hay que tener en cuenta que las mayormente afectadas son las mujeres, niñas y adolescentes. Por ello, hay que hablar de género, eliminar prejuicios sexistas y deslegitimar prácticas todavía aceptadas que favorecen el abuso de un sexo por parte del otro. La trata con fines de explotación sexual es la máxima manifestación de la violencia de género.

**Ilustrar la problemática de la trata y explotación de personas más allá de los casos puntuales.** Comunicar de forma regular permitirá concientizar a la audiencia sobre la existencia de un negocio en el que se privan los derechos y libertades de las personas. Es importante que los profesionales de los medios sean capaces de aportar análisis más integrales, profundizando en observaciones más sensibles y reales sobre esta realidad compleja y social. Es fundamental que los ciudadanos conozcan por qué, cómo se produce y qué rostro tiene la explotación de personas.

**Promover la denuncia y difundir la existencia de la Línea 145 cuando se hable sobre trata y explotación de personas.** Esta línea brinda protección, asistencia integral y especializada a las víctimas, para facilitar la restitución de derechos y funciona de manera gratuita, anónima las 24 horas de los 365 días del año.

**Difundir la existencia de la Línea 144, cuando se tratencasos y problemáticas por razones de género.** Esta línea brinda atención, asesoramiento y contención para situaciones de violencia por motivos de género. Contempla todos los tipos y modalidades de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, doméstica,

institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática y en el espacio público. Es gratuita y funciona las 24 horas en todo el país.

## Consideraciones finales

Entendemos que la profundización de la participación ciudadana de nuestras sociedades exige fortalecer el derecho a la comunicación. Además, éste comprende el derecho a la información y a la libertad de expresión. Supone una comunicación accesible, respetuosa y de calidad sobre aquellas temáticas que atañen a todos los grupos sociales que interactúan en la dinámica de nuestra sociedad actual.

Convivimos con acontecimientos que deben ser nombrados y visibilizados para garantizar de derechos; es fundamental entonces que organismos especializados en diferentes temas sean los encargados de desarrollar materiales sólidos con información y contenidos conceptuales pero que, además puedan ofrecer pautas, sugerir caminos, estimular cuestionamientos, efectuar preguntas y facilitar soluciones para que otros puedan abordar sus notas, informes y coberturas periodísticas.

## Fuentes y legislación de consulta

- Ley Nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual
- Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Ley Nacional 26.485 de Protección Integral a las mujeres.
- Ley Nacional 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
- Resolución 64/293 ONU. Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas.